

**JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

PUBLICA:

Que mediante auto de fecha 09 de mayo de 2018, dentro del radicado 25000312100120180000600, se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y/o Formalización de Tierras Despojadas, del predio denominado “**BELLA FLORES**”, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado “**LA PALMA**”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-16138, numero predial 25-148-00-09-0001-0052-000 y 25-148-00-09-0001-0052-000, ubicado en la vereda El Roble jurisdicción del municipio de Caparrapí–Cundinamarca, el cual se encuentra alinderado así:

Predio denominado “**BELLA FLORES**”, identificado con cédula catastral No. 25-148-00-09-0001-0052-002, alinderado de la siguiente manera:

NORTE: Partiendo desde el punto 47213 en línea recta que que pasa por los puntos 27208, 27209, 27207 y 47264 hasta llegar al punto 27211, en dirección nororiente, colinda con el predio del Señor Rubeid Cifuentes, en una distancia de 103,500 metros.; **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 27211 en línea quebrada que pasa por los puntos 47200 y 128038 en dirección suroriente hasta llegar al punto 27220 colinda con el predio del señor Nelson Cifuentes, en una distancia de 100,920 metros.; **SUR:** Partiendo desde el punto 27220 en línea quebrada que pasa por los puntos AUX 5. AUX 4, hasta el punto 27221 en dirección suroccidente colinda con el predio de Nelson Cifuentes en una distancia de 37,820 metros. Luego partiendo desde el punto 27221 en dirección suroccidente en línea quebrada que pasa por los puntos 27197 y 27196 hasta llegar al punto 47211 colinda con el predio del señor Alfonso Guerrero en una distancia de 79,460 metros.; **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 47211 en línea quebrada que pasa por el punto 47212 hasta llegar al punto 47213 en donde encierra el predio en dirección Norteoriente colinda con el predio del señor Libardo Cifuentes, en una distancia de 47,110 metros.

Es de aclarar que esta solicitud de restitución de tierras fue presentada por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD)** a favor del señor **DAIRO MEDINA RINCÓN**, identificado con C.C. No. 19.310.097, en calidad de poseedor del predio denominado “**BELLA**

FLORES” ; para que las personas que tengan derechos legítimos relacionado con el predio aludido, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este estrado judicial ubicado en Carrera 10 # 14 - 33 Piso 3, Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico: j02cctoersdescun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hágase saber que las personas indeterminadas y demás personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, cuentan con el término de quince (15) días a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como “EL TIEMPO” o “EL ESPECTADOR”.

Firmado Electrónicamente
JUAN SEBASTIAN GIRALDO FRANCO
SECRETARIO